



Ordenanza Municipal

046

N° 008-2012-CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2012.

Cerro de Pasco 23 de Agosto del 2012.

EL CONCEJO DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2012-MDY/C, de la Sesión Ordinaria N° 018-2012, de fecha 23-08-2012; El Informe N° 184-2012-UAT-MDY/PASCO, de fecha 22-08-2012, remitido por la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estas tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, en merito de la autonomía política que gozan las municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, entre ellos el Sistema Tributario, los cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° inciso 4 de la Carta Fundamental del Estado, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Normas Regionales de carácter general;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT.

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 17.02.2010, se disminuye la tasa de Interés Moratorio (TIM) a uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01.03.2010;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha - Pasco;



Que, Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, contando con el Voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE, en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) porcentaje establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco.

ARTICULO SEGUNDO.- La Tasa de Interés aprobada para el presente ejercicio fiscal se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de esta Municipalidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Lic. Cecilio CAÑA CAJAHUAMAN

ALCALDE